NOTA DNCP/DNC/N°17129/2017

Asunción, 14 de julio de 2017.

Señor
Alfredo Samuel Celano Guggiari, Encargado.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUAIRÁ
PRESENTE:

REF.: LCO N° 06 *"CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 320489 EN FECHA (11/07/16). – ID N° 330910. Nota Adenda

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) – IAO 1.2 b e IAO1.2 d - Página N° 3:

   a) IAO 1.2 b: donde dice: "*...CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2017 TERMINACIÓN DE LA CASA DE RETIROS DE LA CIUDAD DE BORJA*" (sic) solicitamos replantear la descripción y número del llamado, debido a que no coinciden con el llamado de la referencia.

   b) IAO 1.2 d: donde dice: "*...El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es: POR LA TOTALIDAD...*" (sic) solicitamos unificar el criterio, debido a que en el SICP se indica que el llamado será realizado por Lotes.

2. Sección II –Criterios de Evaluación y Calificación- 6. Capacidad en materia de personal – Página N° 10:

   a) Se indica cuanto sigue: *"...Superintendente de Obras, que deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto con 5 años de experiencia en la construcción de aulas..."*. Al respecto, consultamos a la Convocante, cual es el objeto de requerir experiencia en construcción de aulas, atendiendo a que no guarda relación con el objeto de la presente licitación. Recordamos lo establecido en el **artículo 4to. de la Ley 2051/03.**

3. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato – CGC 25.1 – Página N° 47:

   a) Donde dice: "*...Monto máximo de las multas: 10% del monto del contrato...*" (sic) consultamos a la convocante por qué motivo establecen un porcentaje mayor al porcentaje establecido para la Garantía de Cumplimiento de Contrato – CGC 6.1.1: "*...será de 5 % del monto total contratado...*" (sic), solicitamos realizar el ajuste correspondiente.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concursos de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control

DNC/LCO/UU